



CUT: 32182-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0184-2023-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 30 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT 32182-2022**, tramitado por **RIVER LUIS URIOL DIAZ**, solicitando la formalización del uso del agua subterránea a través de una licencia.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, aplicable a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con derecho de uso al 31 de diciembre del 2014 y con la **Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA** se estableció el procedimiento para su aplicación; disponiéndose los requisitos en el artículo 6° y con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, mediante escrito **RIVER LUIS URIOL DIAZ**, solicita la formalización de licencia de uso de agua subterránea del pozo a tajo abierto proveniente del acuífero Chicama; en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Memoria Descriptiva.
- Voucher por derecho de trámite;

Que, mediante **Carta N° 0381-2022-ANA-AAA.HCH-ALA CHICAMA** de fecha 30/09/2021 se pone de conocimiento al administrado las siguientes observaciones:

- Adjuntar documento que acredite la conducción del área donde se perforará el pozo y donde se hará uso del agua a favor del administrado.
- Realizar el pago de verificación técnica cuenta ANA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS N°0000877182, el monto de S/.115.20
- Presentar el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente.

- Documento que acredite la temporalidad del uso del agua en la unidad operativa declarada, al 31 de diciembre del 2014, se sustenta con alguno de los documentos siguientes:
  - a) Documento público o privado que acredite el desarrollo de la actividad económica productiva
  - b) Recibos de pago por el uso del agua
  - c) Licencia de funcionamiento de la actividad económica productiva
  - d) Documento que acrediten de manera fehaciente el desarrollo de la actividad económica productiva a la cual se destina el uso del agua

Otorgándole el plazo de 05 días hábiles para que pueda cumplir con subsanarlas, bajo apercibimiento de resolver en caso de incumplimiento vencido el plazo, con los actuados que se tengan presentes;

Que, Con respecto a la absolución de las observaciones en la fecha del 08/11/2022 el administrado solicito prórroga para el levantamiento de observaciones, tal es así que en la fecha del 06/10/2022, se le concede prórroga para el plazo de absolución de observaciones. otorgándole un plazo de 05 días adicionales, lo cual el administrado a la fecha no ha cumplido con levantar las observaciones en el plazo ley;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 0006-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/LSCC**; el ente instructor concluye que el administrado al no haber cumplido con subsanar las observaciones cursadas al administrado mediante **Carta N°381- 2022-ANA-AAA.HCH-ALA CHICAMA** de fecha 27/09/2022 notificada debidamente con fecha 30/09/2022, se debe declarar improcedente el trámite solicitado

Que, mediante **Informe Legal N° 0076-2023-ANA-AAA.HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica de la administración local de Agua Chicama, concluye que en el presente procedimiento el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 0381-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA;

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR**, la solicitud de formalización de licencia de uso de agua subterránea del pozo artesanal proveniente del acuífero Chicama, presentado por **RIVER LUIS URIOL DIAZ**, por no haber cumplido con levantar las observaciones advertidas en la Carta N° 0381-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a **RIVER LUIS URIOL DIAZ**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,  
**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROBERTO SUING CISNEROS**  
**DIRECTOR**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA**